

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS ELECTROBOMBAS EN LA PROMOCIÓN 52, SITA EN LA PLAZA DEL SOL 30-31, MÓSTOLES

Expediente n.º: 2026-007-PASS

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se consideran motivos validos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

1º.- Motivos relacionados con la optimización y eficiencia del servicio ya que una única organización coherente, con responsabilidad única, e interlocución unificada, permite que el contrato se ejecute con la economía de medios adecuada a su escaso volumen, además de facilitar el control y seguimiento del mismo.

Por tanto y según lo anterior, la realización independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico (art. 99.3. b).

2º.- Existe riesgo para la correcta ejecución del contrato porque la naturaleza de su objeto implica la necesidad de coordinar su ejecución en función de las necesidades de reparación, lo que se vería imposibilitado por su división en lotes y su ejecución por varios contratistas diferentes (art. 99.3.b).

3º.- Dada la escasa cuantía del contrato y como consecuencia de la economía de escala, la participación de varios contratistas incrementaría los costes de ejecución, al incrementarse el porcentaje de gastos generales a repercutir por cada contratista sobre su oferta, por falta de optimización de los medios materiales necesarios para la ejecución del contrato.

El presente informe de justificación de no división por lotes del contrato se publicará en el perfil de contratante mediante su incorporación al expediente de contratación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Móstoles a 24 de febrero de 2026



Fdo.: Sergio Quintana Rosa
Dpto Mantenimiento y Patrimonio